

Número Expediente:	043/2019/16	
Área tramitadora:	PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA (EDUCACIÓN)	
Título	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A -PATERNA	
Objeto	Programa de ayudas para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad por personas y familias con resolución aprobatoria de ayudas de comedor del Ayuntamiento de Paterna, durante el periodo que dure estado crisis covid19.	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA con C.I.F.A-28425270.	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	296.920,00 €
	Cantidad aportada por	
	Cantidad aportada por	
	Financiación total:	
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	17/04/20
	Fecha final:	31/12/20
Observaciones		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR PERSONAS Y FAMILIAS CON RESOLUCION APROBATORIA DE BECAS COMEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA , DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTADO CRISIS COVID19.

INTERVINIENTES

De una parte D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nro. 3859 de fecha 5 de noviembre de 2019, asistido por la Secretaria de la Corporación Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado “i” del artículo 3.2., del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte D. SALVADOR LÓPEZ ALÓS, mayor de edad, en nombre y representación CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA con domicilio social en Paterna URB. POLIGONO NORTE S/N, y C.I.F.A-28425270.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción educativa integral e inclusión social, así como el desarrollo de medidas para mejorar de forma directa la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que la entidad CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA , tiene entre sus objetivos la distribución al por menor y tiene intención de poner en marcha en colaboración con el Ayuntamiento de Paterna un sistema de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD POR PERSONAS Y FAMILIAS CON RESOLUCION APROBATORIA DE BECAS COMEDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA , DURANTE EL PERIODO QUE DURE ESTADO CRISIS COVID19.

Que está de acuerdo en prestar su colaboración y participar en el referido programa de ayudas, en los términos que a continuación se refieren.

Y estando ambas partes de acuerdo, llevan a cabo la formalización del presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA para la puesta en marcha de un sistema de ayudas destinado a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad por personas y familias del municipio de Paterna que son beneficiarios de las ayudas municipales de comedor escolar de Educación Infantil, según Decreto Número 3547/2019 de Fecha 15/10/2019 y según Decreto nº 539/2020 de fecha: 17/02/2020, por el que se aprueban las ayudas fuera de plazo.

Dicho sistema supondrá en la práctica que el tutor/a del menor beneficiario de la ayuda escolar de comedor canjee un vale nominal de 60 euros expedido por el Ayuntamiento de Paterna correspondiente al listado de beneficiarios de la convocatoria de ayudas de comedor escolar, en el establecimiento concreto y por el periodo de vigencia específico que se indique en dicho vale nominal.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES

- Por el establecimiento:

- El establecimiento prestará los servicios a la entidad
AYUNTAMIENTO DE PATERNA consistentes en:

- El suministro de alimentos y productos de primera necesidad en el establecimiento comercial CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA, ubicado en URB. Polígono Norte S/N 46980 Paterna, a los tutores/as de los beneficiarios que presenten el vale en tiempo y forma.

- Control de los beneficiarios que acuden a canjear el vale de 60 euros mediante un listado nominal de los tutores/as de los beneficiarios y número de vales por familia, que proporcionará el Ayuntamiento de Paterna a cada establecimiento.

- Por el Ayuntamiento de Paterna:

- Por su parte el Ayuntamiento de Paterna expedirá una relación de vales nominales a cada uno de los beneficiarios de ayuda de comedor escolar según se indica en el Decreto Número 3547/2019 de Fecha 15/10/2019 y según Decreto nº 539/2020 de fecha: 17/02/2020, por el que se aprueban las ayudas fuera de plazo. Dicho vale se remitirá bien por correo ordinario, bien por notificación personal, a la familia beneficiaria, por cada uno de los hijos/as beneficiarios/as de la ayuda.

- Entrega del listado de control de vales al establecimiento.

TERCERO.- Contenido y especificaciones sobre los vales canjeables y listados de control.

Una vez emitidos los vales nominales y remitidos a los domicilios que figuren en el aportado en su día para la solicitud de la ayuda, se hará entrega a los establecimientos de un listado para que sea

posible proceder al control en el canjeo de dichos vales por los productos de primera necesidad. Dicho listado facilitado por el Ayuntamiento al establecimiento contendrá, exclusivamente la siguiente información: nombre y apellidos del tutor/a del beneficiario/a y número máximo de vales de que se puede disponer para ese periodo de emisión.

Los vales de compra tendrán un valor de 60 € por beneficiario/a y para el periodo de emisión. Únicamente se podrá canjear en una sola compra, y una sola vez en cada periodo, controlando por el establecimiento que no se produzcan duplicidades. En el caso de que la familia tenga varios hijos/as beneficiarios de la ayuda, se podrán canjear de una vez o en tantas compras como vales le corresponda, pero siempre dentro del periodo de tiempo establecido para el intercambio del vale.

El plazo de caducidad de los vales de compra será de quince días correspondiendo a los quince días de comedor escolar y desde la fecha de emisión de los mismos, no teniendo validez los entregados fuera de dicho periodo. Dicho periodo concreto figurará especificado en cada vale.

En cada periodo de emisión de vales, correspondiente a quince días de comedor escolar el modelo de vale será diferente, de tal forma que el control de los mismos de un periodo a otro sea más fácil y efectivo. Todos los vales emitidos tendrán estampado en una de las esquinas el sello original del Área de Promoción Socioeconómica-Educación.

CUARTO.- Procedimiento para el intercambio de vales.

Para canjear los vales, el tutor/a del beneficiario de la ayuda, se dirigirá personalmente al establecimiento con el vale y el DNI, NIE o pasaporte, para proceder a presentar dicho vale y su identificación. El establecimiento comprobará la identidad del tutor/a del beneficiario y se procederá al canjeo por la compra por el valor máximo del vale., no permitiéndose el intercambio del vale por dinero en metálico, ni devolución en metálico del posible cambio en caso de que el importes de la comprar sea inferior al 60 Euros.

En caso que el tutor/a no pueda acudir personalmente por motivo de fuerza mayor, podrá autorizar a un tercero mediante entrega del DNI, NIE o pasaporte original del tutor/a que figura en el listado de control, acompañando con certificado de nacimiento o libro de familia original en el que figure el beneficiario; así como la identificación con DNI, NIE, pasaporte del tercero autorizado a intercambiar el vale.

QUINTO.- Facturación y control de vales entregados.

Una vez finalizado el periodo de intercambio de vales indicado en los mismos por los tutores de los beneficiarios, el establecimiento emitirá la correspondiente factura al Ayuntamiento de Paterna por el total de vales intercambiados, acompañado por el listado de control de dicha transacción, y cada uno de los vales entregados por las familias beneficiarias, siendo comprobado todo ello por los técnicos municipales.

SEXTO.- Duración.

La duración del presente Convenio se establece por el periodo que determine la Mesa Permanente de Crisis del COVID-19, a la que se consultará antes de la finalización de cada periodo.

SÉPTIMO.- Personas de contacto.-

Por parte de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA se designa como persona de contacto a D. SALVADOR LÓPEZ ALÓS , teléfono. 628443582; y por parte del AYUNTAMIENTO DE PATERNA a D. José Antonio Jiménez Martínez, teléfono 607421659.

OCTAVO.- ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE ACCESO Y/O TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo relativo a los listados y tratamiento de los mismos solo se remitirán aquellos datos ya especificados en las correspondientes Resoluciones de concesión de becas.

Por parte de las partes intervinientes se estará a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no admitiéndose en ningún caso que los datos relativos a nombre, apellidos, y, en su caso, imagen, pueden llegar a ser utilizados para la confección de comunicaciones y publicaciones externas.

En cuyos términos, los reunidos dejan redactado el presente convenio, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y la fecha en el encabezamiento expresadas.

Entidad: CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA

Fdo. D. SALVADOR LÓPEZ ALÓS

DIRECTOR DE CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.- PATERNA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Fdo.: D.JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA